ADENDA Nº 001 AL CONVENIO Nº 53-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD ESAN

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 53-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ESAN** con RUC N° 20136507720, con domicilio legal en Jr. Alonso de la Molina N° 1652, urbanización Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor JORGE ARMANDO TALAVERA TRAVERSO, identificado con DNI N°07273712, facultada según nombramiento y poderes inscritos en el Asiento A00060 (rectificado en los asiento A00061 y A00067) y A00082 de la Partida Electrónica N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1.1. EL PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 23 de setiembre de 2019, el Convenio N° 53-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en LA ENTIDAD, que subvenciona EL PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.



De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.16 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA ENTIDAD** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.



Mediante Oficio N° 002-2019/B.E.- PREGRADO, de fecha 21 de noviembre de 2019, LA ENTIDAD comunica que dona a EL PRONABEC una beca, detallando el tipo de beca, el nombre y la duración de la carrera, la sede y el año en el cual se otorgará, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de la misma.

La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir la adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la beca donada por LA ENTIDAD, conforme a lo señalado en la carta antes referida.















CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Incorporar la beca donada según los términos y condiciones señalados por LA ENTIDAD, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

VIGENCIA

- **3.1.** Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

POR EL PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Sandro Luis Parodi Sifuentes

Director Ejecutivo PRONABEC Jorge Armando Talavera Traverso

Rector Iniversidad ESAN



Fecha: <u>1 7 DIC. 2019</u>

















ANEXO 1

Ítem	Tipo de Becas ¹	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera	Año en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Integral	Eccnomía y Negocios Internacionales	Santiago de Surco	10 semestres académicos	2020	1

Perfil del postulante:

 El beneficiario debe haber cumplido con el requisito de ser ingresante a la Universidad ESAN a través de los exámenes de admisión que la universidad programe.

Costos no cubiertos por la Beca:

- No incluye el pago por concepto material de estudio.
- No incluye el pago por concepto de titulación.
- No incluye el pago por cursos repetidos desaprobados o retirados del semestre anterior o semestres anteriores. El becario, cuando vuelva a cursar sus cursos desaprobados o retirados, asumirá el costo total del curso por cuenta propia.

Promedio para mantener la Beca:

Obtener como alumno regular un promedio ponderado mínimo de 11.









La beca integral comprende la exoneración del 100% del pago de inscripción para postulación al examen de admisión, exoneración del 100% del pago de matrícula, exoneración del 100% del pago de pensiones de enseñanza del pregrado y exoneración del pago por concepto de obtención del grado de Bachiller por la modalidad de tesis.









